



EDICTO

Se hace público que, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de febrero de 2025, se aprobó la concesión de la subvención para el Programa complementario de apoyo a la Escolarización del alumnado con necesidades específicas para el curso 2024/2025, la parte dispositiva del cual se transcribe a continuación:

“PRIMERO. - **Aprobar** la concesión de la subvención para el Programa complementario de apoyo a la Escolarización del alumnado con necesidades específicas para el curso 2024/2025, de acuerdo con el detalle siguiente:

Destinatario	NIF	Importe ayuda (€)
AFA Escuela Emili Carles Tolrà	G58242462	3.229,05
AFA Escuela Joan Blanquer	G63334544	8.200,12
AFA Escuela Mestre Pla	G62283221	2.511,89
AFA Escuela Sant Esteve	G58970310	12.760,52
AFA Escuela El Sol i La Lluna	G64574460	10.057,38
AFA Instituto Puig de la Creu	G63750251	6.740,06
Escuela del Centre Educatiu El Casal, SL, de Castellar del Vallès	B64534381	2.787,72
Escuela de la Fundació Educativa Privada Dominiques Anunciata Pare Coll (FEDAC), de Castellar del Vallès	G65058349	7.269,66
AFA Instituto Castellar del Vallès	G59181032	2.743,60
Total		56.300,00

SEGUNDO. - **Disponer** el gasto, reconocer la obligación de pago por un importe de 56.300,00 €, a cargo de la aplicación presupuestaria C15-2319-480.15 del presupuesto municipal de 2025.

TERCERO. - **Ordenar** el pago a los interesados beneficiarios de un pago avanzado del 100 por ciento otorgado para el curso 2024/2025, de acuerdo con el detalle del punto primero.

CUARTO. - **Aprobar** la retención del 20 por ciento del importe otorgado en concepto de garantía, contra el pago avanzado aprobado en el punto anterior, que se liberará total o parcialmente según proceda, de conformidad con el apartado 13 del programa.

QUINTO. - **Requerir** a los interesados beneficiarios para que, en el plazo máximo del 15 de octubre de 2025, presenten la documentación justificativa de la subvención concedida.

SEXTO. - **Notificar** el presente acuerdo a las partes interesadas y trasladarlo a las unidades de trabajo correspondientes.

SÉPTIMO. - **Publicar** el presente acuerdo al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y al tablón de anuncios del Ayuntamiento.”

Contra este acto que agota la vía administrativa podéis interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley



Ajuntament de
Castellar del Vallès

39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación al Boletín Oficial de la Provincia.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso será de un mes a contar desde la fecha de presentación del recurso en el registro correspondiente.

Contra la resolución de este recurso o la desestimación presunta del mismo, no se puede interponer ningún recurso administrativo, a excepción del recurso extraordinario de revisión en los casos previstos en el artículo 125.1 de la mencionada norma.

Agotada la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Barcelona, de conformidad con el artículo 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo máximo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación o en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente a la desestimación presunta del recurso interpuesto. No obstante, no se podrá interponer este recurso hasta que no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Castellar del Vallés, en la fecha que consta en la firma.

La alcaldesa,
p.d. (Decreto número 991, de 22 de junio de 2023),
La directora de Servicios Económicos,
Maria Mercè Custodio Murillo